



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE CILINDRO PORTÁTIL DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL SERVICIO MÉDICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

FECHA: Lima, 5 de agosto del 2025	
Unidad de Organización	Oficina de Servicios y Bienestar del Personal
Código Tarea / Actividad Operativa	AOI 00004500459 Gestión del Bienestar del Personal del MRE
Meta Presupuestaria	299
Objeto de la contratación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y recarga de cilindro portátil de oxígeno medicinal para el servicio médico del MRE

I. MARCO LEGAL

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

II. INCLUSIÓN EN EL CMN

- Solicitud de Modificación del CMN N°0000000637 (ADJUNTAR ANEXO 03)
- Aprobación de Modificaciones al CMN N° 00000064 (ADJUNTAR ANEXO 04)

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación busca el mantenimiento preventivo de los balones portátil de oxígeno, así como el abastecimiento y previsión oportuna de oxígeno medicinal para la atención de urgencias o emergencias médicas, que se presenten en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

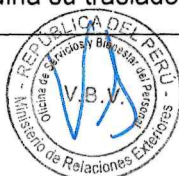
IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto contratar a una empresa natural o jurídica que realice el servicio de mantenimiento preventivo y recarga de los cilindros portátil de oxígeno medicinal que se usan en el servicio médico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La necesidad de contar con cilindros portátiles de oxígeno medicinal y de mantenerlos operativos, siendo un insumo esencial para la atención del personal y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, se justifica por lo siguiente:

- Es indispensable para pacientes que presenten dificultad respiratoria aguda, asma severa, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) descompensada, o cualquier otra condición que comprometa la oxigenación. Contar con oxígeno disponible permite una intervención inmediata, estabilizando al paciente mientras se coordina su traslado a un centro de mayor complejidad si fuera necesario.





- * Reanimación cardiopulmonar (RCP): Durante una RCP, la administración de oxígeno de alta concentración es fundamental para mejorar la supervivencia y reducir el daño cerebral en casos de paro cardíaco o respiratorio.
- * Procedimientos menores y postoperatorios: Algunos procedimientos realizados en el tóxico, aunque sean menores, pueden requerir sedación o generar ansiedad en el paciente, lo que podría disminuir la saturación de oxígeno.
- * Manejo de shock: En estados de shock (cardiogénico, hipovolémico, séptico, anafiláctico), el aporte de oxígeno mejora la perfusión tisular y la función orgánica.
- * Condiciones médicas agudas: Pacientes con dolor torácico, accidentes cerebrovasculares, o reacciones alérgicas severas también pueden requerir oxígeno suplementario como parte de su manejo inicial.
- * Preparación para traslados: Antes de un traslado a una institución de mayor nivel, el oxígeno asegura la estabilidad del paciente durante el trayecto, especialmente si la condición es grave.
- * Cumplimiento de estándares de calidad y seguridad: Disponer de oxígeno forma parte de los protocolos de seguridad y estándares de calidad para cualquier centro de atención de salud que brinde atención de urgencias.
- * Preparación para traslados: Antes de un traslado a una institución de mayor nivel, el oxígeno asegura la estabilidad del paciente durante el trayecto, especialmente si la condición es grave.
- * Cumplimiento de estándares de calidad y seguridad: Disponer de oxígeno forma parte de los protocolos de seguridad y estándares de calidad para cualquier centro de atención de salud que brinde atención de urgencias.

En conclusión, la adquisición de oxígeno para el tóxico no es solo una recomendación, sino una exigencia operativa y ética para garantizar la seguridad y la calidad de la atención que brindamos a nuestros pacientes. Su disponibilidad inmediata y adecuada es un pilar fundamental en la capacidad de respuesta de nuestro servicio ante cualquier emergencia que pueda presentarse en los colaboradores del Ministerio de Relaciones Exteriores.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

6.1. Descripción general

Los servicios solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
01	Servicio de mantenimiento preventivo y recarga de cilindro portátil de oxígeno medicinal del servicio médico del MRE	4	Unidad

6.2. Términos de referencia de los servicios

- El servicio consiste en el recojo de los cilindros vacíos del Servicio Médico del MRE, traslado a su planta proveedora de oxígeno medicinal para su mantenimiento respectivo, seguido de la recarga de los cilindros, prueba hidrostática y entrega en el Servicio Médico del MRE.
- EL CONTRATISTA, deberá iniciar el servicio retirando los cilindros vacíos existentes del servicio médico del MRE, previa coordinación y firma de acta de entrega e inicio del servicio.





- EL CONTRATISTA y el área usuaria verificarán los cilindros al momento de retirarlos del MRE, en busca de abolladuras, quemaduras de arco, presencia de grasa o aceite, con la finalidad de verificar también al momento de la recepción, ya que los cilindros deberán ser entregados en buenas condiciones.
- El CONTRATISTA en su planta realizará la prueba de martillo o sonido, realizará la prueba hidrostática y otras pruebas de control específicas que lo considere según los protocolos de mantenimiento de su planta, colocará la información técnica gravada en el lomo del cilindro y realizará la recarga respectiva.
- Los cilindros para recargar son de tipo D, material de aluminio, capacidad: 1m³, volumen 3.5 L, válvula CGA-870 (yoke), presión de trabajo: 2015 psi, peso: 3.4 kg (vacío), altura: 0.50 m, diámetro: 0.15m.
- El CONTRATISTA, entregará una constancia de mantenimiento de los cilindros, y el certificado de calidad del oxígeno producido y envasado al momento de su devolución luego del mantenimiento y recarga.
- El CONTRATISTA, entregará los cilindros recargados y en buenas condiciones en el mismo lugar donde los recogió (Instalaciones del servicio médico).
- Para el transporte el CONTRATISTA, deberá utilizar carros o soportes específicos para el transporte de cilindros, evitando que rueden por el suelo.

6.3. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metrológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.

La normativa peruana, como la Ley General de Salud y las directivas del Ministerio de Salud (MINSA), establecen el derecho a recibir atención médica inmediata, que incluye el uso de oxígeno cuando sea necesario. Además, organismos como la OMS recomiendan el uso de oxígeno en diversas situaciones médicas.

Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" y al Decreto Supremo N° 013-2006-SA que decreta el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos donde señala en Categoría I-2 servicio médico sin internamiento, con consulta externa, con médico cirujano con o sin especialidad.

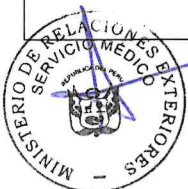
Directiva Sanitaria N°119_ MINSA/2020/DGAIN: directiva sanitaria para el uso de oxígeno en las instituciones prestadoras de servicios de salud y uso domiciliario.

Guía técnica para la generación y el control de calidad del oxígeno medicinal en las instituciones prestadoras de servicios de salud- IPRESS públicas, privadas o mixtas.

Directiva N°03 -2022-DG-INMP/MINSA "Directiva Administrativa que Regula el Procedimiento para el Requerimiento, recepción, Control de Calidad y Administración del Oxígeno Medicinal en el Instituto Nacional Materno Perinatal.

6.4. Impacto ambiental.

No Aplica



**6.5. Condición de operación.**

No Aplica

6.6. Transporte.

El transporte de los cilindros portátil de oxígeno debe ser en un vehículo autorizado para el mismo.

Es fundamental cumplir con las normas de transporte de materiales peligrosos si el traslado se realiza en vehículos.

6.7. Seguros.

El personal propuesto para la ejecución del servicio deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), el mismo que deberá estar vigente durante el plazo de ejecución de este.

El Contratista debe presentar la póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) antes de la notificación de la orden de servicio.

6.8. Garantía comercial.

No Aplica.

VII. CRONOGRAMA DEL SERVICIO

No Aplica.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos que tendrá que presentar el proveedor al momento de presentar su cotización serán los siguientes:

- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido con giro afin al servicio.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) vigente y en servicios.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Presentar copia simple de autorización de funcionamiento por parte de DIGEMID vigente.
- Presentar copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- Presentar copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA).
- **Experiencia del proveedor por especialidad:**

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado de S/ 8 000.00 (ocho mil y 00/100 soles) por servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante cinco (5) años anteriores a la presentación de ofertas. (*)

(*) Se consideran servicios similares a los siguientes: en recarga de balones de oxígeno medicinal, en entidades públicas y/o privadas, servicio de mantenimiento preventivo o correctivo de cilindros de oxígeno medicinal, venta y recarga de cilindros de oxígeno medicinal.





Nota: La experiencia mínima exigida al proveedor será acreditada a través de (i) Orden de Compra que cuente con su respectiva conformidad o constancia de prestación, (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

9.2. Anticorrupción y antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



**9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

9.4. Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

9.5. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de dos años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

9.6. Gestión de riesgos las partes

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

9.7. Otras condiciones para la contratación

No corresponde.

9.8. Medidas de control durante la ejecución contractual

- a) **Áreas que coordinarán con el contratista:** Servicio médico de la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal.
- b) **Área responsable de las medidas de control:** Servicio médico de la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal.

9.9. Modalidad de pago

Suma alzada

X. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

No Aplica.



**XI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO****11.1. Lugar de prestación del servicio:**

El servicio de mantenimiento preventivo y recarga de los cilindros de oxígeno se realizará en las instalaciones del contratista, previo recojo de dichos cilindros de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa coordinación con el área usuaria.

11.2. Plazo de prestación del servicio:

El contratista deberá ejecutar el servicio retirando los cilindros de oxígeno vacíos del MRE, y realizará en mantenimiento y recarga en sus instalaciones para luego retornarlos con carga al servicio médico del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicado en Jr. Lampa 545. Cercado de Lima.

El contratista ejecutará el servicio en un plazo máximo de 10 días calendario, el cual se contabiliza desde la firma del acta de entrega e inicio, previa notificación de la orden de servicio.

XII. ENTREGABLE

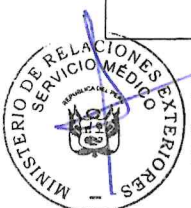
El contratista entregará un informe detallado del mantenimiento y realización del servicio incluyendo la prueba hidrostática de los cilindros.

N° Entregables	Detalle del entregable y plazo de presentación
1° ENTREGABLE	Informe detallado del servicio realizado, hasta 5 días posterior a la entrega de los cilindros en el servicio médico, este informe será remitido vía correo electrónico a la siguiente dirección: smedico@ree.gob.pe

XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

- La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. *La conformidad será otorgada por la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal, en el plazo máximo de diez (10) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.*
- De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.





Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XIV. FORMULA DE REAJUSTE

No aplica

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en un solo pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

La Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Copia del documento de la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.

Se deberá considerar lo siguiente:

"El pago se realizará mediante transferencia electrónica a través del abono directo de los montos correspondientes en la cuenta bancaria abierta en cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, para lo cual comunicará su Código de Cuenta Interbancaria mediante autorización, en la oportunidad que se inicia la relación contractual.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)2 del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.





Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- d) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- e) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XVIII. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

- Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

- *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato u orden de servicio, la Entidad le aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso hasta un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente u orden de servicio o ítem que debió ejecutarse.*





- La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato u orden de servicio o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
- Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente u orden de servicio o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, la Entidad aplicará lo que corresponda según la Normativa de Contrataciones vigente.

18.2 Otras penalidades

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1.	El contratista no cumpla con la entrega de la certificación o constancia de mantenimiento o recarga.	5% de una (1) UIT (La penalidad se aplicará por ocurrencia)	Según informe del área usuaria

Por el caso de otras penalidades, se puede utilizar el siguiente texto

(Firma digital o manuscrita)

ÁREA USUARIA

